

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de D. Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, número 2.

Sale

LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres 22; por seis 40

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

CIRCULAR NUM. 389.

En virtud de la circular de este gobierno, inserta en el Boletín oficial, número 172, de 25 del mes de Octubre del año de 1858, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar á fin de que los que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirla ante los respectivos alcaldes.

Oviedo 12 de Setiembre de 1862.—
P. O.— El secretario accidental, Manuel Alvarez Moran.

Don Manuel Antonio Valdés Menendez, de Quintes, en Villaviciosa, para la Habana.

Don Ramon Caso Diaz, de Nueva, en Llanes, para idem.

Don Santiago Diaz, de Santa Maria de Riosa, para idem.

Don Joaquin Tuñon, de Santa Maria de Llanuces, en Quirós, para idem.

Don José Ramon Suarez, de Paderne, en Navia, para idem.

Don Francisco Fernandez Castrillon, de Freal, en idem, para idem.

Don José Arias, de Granda de Figueras, en Castropol, para Montevideo y Buenos-Aires.

Don Manuel Diaz, de San Juan, en Cudilleró, para la Habana.

Don Nicolás Fernandez, de idem, en idem, para idem.

Don Ramon Carcedo Gonzalez, de Triongo, en Cangas de Onis, para la isla de Cuba.

Don Celedonio Sanchez Gutierrez, de idem, en idem, para idem.

Don Ecequiel Lopez, de Miranda, en Avilés, para la Habana.

Don Pedro Diaz y Cueto, de Hontoria, en Llanes, para idem.

Don José Inguanzo Huerdo, de Santa Cruz de Inguanzo, parroquia de Bero dia, en Cabrales, para Méjico.

Don Florencio Alonso Simon, de id. en idem, para la Habana.

Don Alejandro Inguanzo Simon, de idem, en idem, para idem.

Don Manuel Antonio Rubio, de Bancos de Riveras, en Soto del Barco, para idem.

Don Hermenegildo Antonio Gonzalez Carbajal, en idem, para idem.

Don José Lopez, de Campos, en Castropol, para idem.

Don José Antonio Lopez Acevedo, de idem, en idem, para idem.

Don Francisco Duyos Rivero, de Caravia, para idem.

Don Vicente Pendás Blanco, de Ució en Riyadesella, para idem.

CIRCULAR NUM. 390.

A pesar de la circular inserta en el Boletín oficial, número 362, correspondiente al 25 del pasado mes, algunos señores Alcaldes no han remitido aun el estado de penados sujetos á la vigilancia de la autoridad, correspondiente al segundo cuatrimestre de este año.

De índole urgente cuanto al orden público hace referencia, espero de la actividad y celo de las autoridades locales hasta ahora en descubierto de este importante servicio, que no le demorarán por mas tiempo para que este Gobierno pueda á su vez cumplir con el supremo con toda la oportunidad posible en consonancia con lo dispuesto por varias Reales órdenes.

Oviedo 10 de Setiembre de 1862.

—De orden del señor Gobernador.—
El secretario, Vicente Coronado.

CIRCULAR NUM. 591.

Habiéndome participado el Alcalde de Castrillon que en la parroquia de Villarno se habian extraviado dos vacas y una nacion, cuyas señas se espresan á continuación, se hace público para que, llegando á noticia de la persona en cuyo poder se hallen, se sirva entregarlas á su dueño Fernando Nuevo, de dicha parroquia.

Oviedo 9 de Setiembre de 1862.—
El encargado del Gobierno, Vicente Coronado.

Señas.

Una vaca color rojo, de leche, cerrada, sin ninguna particular.

La nacion un jato pardo, de edad de un año, sin otra particular.

Otra vaca parda, cerrada, con la falta no total de una asta y una asta y poca cola.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

Don Narciso Zepedano, Doctor en Jurisprudencia, Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III, Jefe honorario de Administracion civil y en propiedad de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia Oviedo.

Hago saber que don Enrique Fernandez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Feliciano Alvarez Moran, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de «La Improvisada», sita en terreno comun, término del Tabayon, parroquia de Caces, concejo de Rivera de Abajo; lindante por todos lados terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el sitio del Tabayon como á unos 50 metros del cierró huerta de los Ferreros, desde él se medirán 40 metros en di-

reccion E. fijando la primera estaca, desde esta en direccion N. 500 metros y desde dicho punto al O. 260 quedando formado el rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 31 de Agosto de 1862.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Madiedo vecino de Oviedo, como apoderado de don Mauricio Ortiz, ha presentado solicitud de registro de una pertenencia de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Eustasio», sita en terreno comun, término de Pico de Espines, parroquia de Santa Rosa, concejo de Mieres; lindante por abajo la mina Franco, y por los demás lados terreno comun.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el de la calicata que se halla debajo de dicho pico, desde él se medirán hasta la mina Franca, los metros que resulten, y el resto hasta los 500 en direccion opuesta, 50 metros al S. y el resto hasta 300 al N. fijando estacas y formando un rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo de 30 Agosto de 1862.—Narciso Zepedano.

Hago saber: que don José Fernandez Peña, vecino de Oviedo, como apoderado de don Alvaro Argüelles y compañeros, ha presentado solicitud de registro de dos pertenencias de la mina

de sulfato de zinc, que se conocerá con el nombre de «Casualidad», sita en terreno comun, término de Domon, parroquia de Perlorá, concejo de Carreño, lindante al S. bienes de don Félix González, Norte mina de don Pedro Rodríguez Acevedo, Nordeste mina de don Miguel Pérez del Molino.

Verifica su designación en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida el mencionado, desde él se medirá en dirección N. 500 metros, en dirección E. 100, S. 300 y 100 al Oeste.

Y habiendo admitido el señor gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. Oviedo 29 de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos. — Narciso Zepedano.

Hago saber: que don Benito Díaz, vecino de Oviedo, como apoderado de don Roberto Frassinelli, ha presentado solicitud de registro de cuatro pertenencias de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de «La Antigua», sita en terreno comun, término de Collancio, parroquia de Cazo, concejo de Ponga, lindante al N. prado de Felipe de la Llera, S. terreno comun, E. camino y O. riega del Escalin.

Verifica su designación en la forma siguiente.

Se tendrá por punto de partida en donde la riega del Escalin atraviesa el camino y se tomarán en dirección E. 20° S. 150 metros y 350 en dirección opuesta, perpendicularmente sobre esta línea se tomarán 100 metros al S. 20° O. y al N. 20° E. 1100 metros.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el 24 de la misma.

Oviedo 28 de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos. — Narciso Zepedano.

Regencia de la Audiencia territorial de Oviedo.

En la Gaceta de Madrid de 6 del corriente, número 249, se ha publicado la Real orden que á la letra dice así:

«A fin de completar la organización del servicio médico forense, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar:

1.º Que los Regentes de las Audiencias dispongan la publicación en los Boletines oficiales de las provincias comprendidas en su territorio de la adjun-

ta nota de las plazas de médicos forenses que han dejado de proveerse por no haberlas pretendido en tiempo oportuno persona en quien concurren las condiciones que exige el Real decreto de 13 de Mayo último.

2.º Que si los aspirantes que no han sido nombrados para las plazas que pretendían, y cuyas solicitudes documentadas existen en este Ministerio, desean obtener alguna de las que han quedado vacantes, dirijan á S. M., por conducto del Juez de primera instancia de su domicilio y antes de 1.º de Octubre próximo, una esposición reducida á espresar el partido ó partidos judiciales en que les conviene ser colocados.

3.º Que los Jueces de los partidos cuyas plazas no se han provisto aun, den curso hasta 1.º de Octubre á todas las solicitudes documentadas que para obtenerlas fueron presentadas despues del 20 de Junio, época en que concluía el plazo fijado por la Real orden de 19 de Mayo, así como también á las nuevas solicitudes que ahora se les presenten con el propio fin.

4.º Que los dichos Jueces instruyan los expedientes relativos á las solicitudes de que habla la disposición anterior y que previene el art. 33 del decreto orgánico, remitiéndolas con su informe, dentro de los 15 días siguientes al Regente de la Audiencia.

Y 5.º Que los Regentes de las Audiencias eleven los expedientes á este Ministerio antes del 30 de Octubre próximo en la forma prevenida en el referido art. 33.

De Real orden lo digo á V... para los efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1862. — Posada Herrera»

Nota de los Juzgados de primera instancia de este territorio, en que ha quedado sin proveer la plaza de médico forense por no haberse presentado en tiempo oportuno aspirantes en quienes concurren los requisitos que establece el Real decreto de 13 de Mayo último.

Belmonte. — Grandas de Salime. — Llanes. — Pola de Lena.

Y el Ilmo. señor Regente ha acordado en providencia de esta dia, que se guarde y cumpla aquella soberana disposición, y se circule en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados que deseen presentar sus instancias para las plazas vacantes en los cuatro Juzgados que comprende la preinserta nota, y para que los Jueces de primera instancia cumplan por su parte con las prevenciones que contiene. Oviedo 9 de Setiembre de 1862.

— Por mandado de S. S. I. — Lucas Fernández, secretario.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Oviedo.

Menor cuantía.

Remate para el día 5 de Octubre de 1862

Pliego de condiciones para el arriendo de las fincas procedentes de mansos ó iglesiarios de las parroquias y concejos que á continuación se espresan:

1.ª El arriendo de dichas fincas tendrá lugar el dia cinco de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, ante el señor Gobernador civil de la provincia y alcaldes respectivos por lo correspondiente al año y frutos corrientes, cuya percepción dará principio el once de Noviembre próximo.

2.ª Por las que comprende cada Ayuntamiento que se desee posturar se hará una proposición, y no serán admisibles las que contengan á la vez dos ó mas distritos ni aquellas que no cubran el presupuesto á que individualmente asciendan.

3.ª Las proposiciones se harán por escrito, en pliegos cerrados, incluyendo en ellos carta de pago que acredite haber ingresado en la caja de Depósitos de esta ciudad ó en la recaudación del Ayuntamiento, la décima parte del tipo marcado á las que quieran arrendar. Se exceptúan del depósito las rentas cuyo presupuesto no exceda de 500 reales que incumbe la aprobación al señor Gobernador.

4.ª Los remates no serán adjudicados hasta que preceda la aprobación de la Dirección general del ramo.

5.ª Los arrendatarios pagarán á la Hacienda pública por trimestres adelantados el importe del remates en metálico precisamente, afianzando á satisfacción del Administrador principal de Propiedades y Derechos del Estado los trimestres restantes del arriendo.

6.ª La Administración facilitará á los que resulten arrendatarios memoriales cobradores ó rendimientos para que puedan proceder á la percepción de las rentas, devolviéndolas á la misma en Mayo de 1863, con la adición de los nombres y vecindad que tengan los actuales pagadores, sin cuyo requisito no podrán levantar la cantidad depositada.

7.ª La Hacienda queda obligada á abonar á los sujetos en quienes se apruebe el remate, las rentas que, por efecto de la ley de desamortización rediman los pagadores, cuya liquidación se practicará por el tipo tomado para el presupuesto del arriendo.

8.ª Si los arrendatarios no cumplieren la obligación de pago, ó no afianzasen segun previene la condición 5.ª, quedarán sujetos á la acción de quiebra ó ejecución en su caso que contra ellos intente esta oficina por los medios que

establecen las instrucciones del ramo.

9.ª No se admitirán posturas á los que sean deudores á los fondos públicos.

10. Los arrendatarios no podrán pedir perdon ó rebaja, ni solicitar el pago en distintos plazos de los estipulados. Los contratos han de ser á suerte y ventura, sin opción á ser indemnizados por algun accidente imprevisto.

11. Será de cuenta de la Hacienda pública el abono de la contribución de inmuebles que corresponda á las rentas subastadas.

12. Los rematantes no sufrirán mas desembolsos que los derechos que devenguen los escribanos que asistan á las subastas y papel que se invierta en el expediente y escritura de fianza.

13. Quedan también sujetos los arrendatarios á las demás condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes y adoptadas por la costumbre del país, siempre que no se opongan á las que contiene este pliego.

Modelo de proposición.

D. vecino de hace proposición á las fincas procedentes de mansos ó iglesiarios de las parroquias del concejo de ... por la cantidad de ... reales que pagará en metálico con arreglo á lo estipulado en el pliego de condiciones publicado para el remate, comprometiéndose á cumplir cuanto en el mismo se contiene, si le fuese adjudicado el arrendamiento de dichas fincas á cuyo efecto acompaño la carta de pago de haber hecho el depósito de ... reales que se exige para tomar parte en la licitación.

Fecha y firma del interesado.

Partido judicial de Avilés.

Concejo de Avilés.

Mansos parroquiales.

Comprende 190 rs. de los Mansos parroquiales de San Nicolás de la Villa: 100 rs. de los de San Cristóbal de Entreviñas: 300 rs. de los de Santo Tomás de Sabugo.

Importan estas rentas. 590 »
Baja del 10 por 100. 59 »

Presupuesto líquido. 531 »

Concejo de Castrillon.

Comprende 300 rs. de los Mansos rectorales de San Miguel de Quiloño: 280 rs. de los de Santiago del Monte: 205 rs. de los de San Martín de Laspra: 580 de los de Pillarmo: 710 de los de Naveces:

Importan estas rentas. 2.075 »
Baja del 10 por 100. 207 50

Presupuesto líquido. 1.867 50

Concejo de Corvera.

Comprende: 10 de los Mansos parroquiales de Santa María de Solís: 280 reales de los de San Juan de Villa: 455 de los de Santa María de Cancienes: 210

reales de los de San Estéban de Molle-
da: 76 reales de los de la Magdalena
de los Corros.
Importan estas rentas. . . 1.031 »
Baja del 10 por 100. . . 103 10

Presupuesto líquido. . . 927 90

Concejo de Gozon.

Comprende: 60 rs. de los Mansos
parroquiales de Santiago de Ambiedes:
60 rs. de los de San Nicolás de Bañu-
gues: 160 rs. de los de San Jorge de
Manzaneda: 500 rs. de los de San Mar-
tin de Podes: 600 de los de San Jorge
de Heres: 55 de los de San Martin de
Cardo: 100 rs. de los de Trasona: 100
reales de los de Santa Eulalia de Nem-
bro: 40 rs. de los de San Pedro de Na-
varro: 33 de los de Santa Maria de
Luanco: 60 de los de San Bartolomé de
Viodo: 7 de los de Santa Leocadia.

Importan estas rentas. . . 1.775 »
Baja del 10 por 100. . . 177 50

Presupuesto líquido. . . 1.597 50

Concejo de Illas.

Comprende: 290 rs. de los Mansos
parroquiales de Illas: 225 rs. de los de
San Jorge de la Peral.

Importan estas rentas. . . 515 »
Baja del 10 por 100. . . 51 50

Líquido presupuesto. . . 463 50

Concejo de Soto del Barco.

Comprende 169 rs. de los Mansos
parroquiales de Santa Maria de Rive-
ras: 330 rs. de los de Soto del Barco:
504 de los de San Pedro de Corradas.

Importan estas rentas. . . 1.005 »
Baja del 10 por 100. . . 100 30

Líquido presupuesto. . . 902 70

Partido de Belmonte.

Concejo de Yernes y Tameza.

Mansos parroquiales.

Comprende 159 rs. de los Mansos
arroquiales de Santa Cruz de Yernes: p
220 rs. de los de Santa Maria de Ta-
meza.

Importan estas rentas. . . 379 »
Baja del 10 por 100. . . 37 90

Líquido presupuesto. . . 341 10

Concejo de Miranda.

Comprende: 78 rs. de los de San
Bartolomé: 65 rs. de los de San An-
drés de Agüeria: 240 de los de San
Martin de Ludon: 520 rs. de las de San-
ta Maria de Leiguarda: 16 rs. de los
de San Pedro de Bigaña: 110 de los
de San Julian de Quintana: 20 de los
de Vegego:

Importan estas rentas. . . 1.049 »
Baja del 10 por 100. . . 104 90

Líquido presupuesto. . . 944 10

Concejo de Salas.

Comprende: 500 rs. de los de Ma-

hecina: 141 de los de San Julian de
Santullano: 20 de los de San Félix de
Villamar: 100 rs. de los de Santiago
de Villazon: 360 rs. de los de Obones
y Cermeño: 17 de los de San Miguel
de Linares: 10 rs. de los de San Mar-
tin de Alava: 26 rs. de los de Santa
Maria de Ardesaldo: 130 rs. de los de
San Justo y Pastor de Labio: 360 de
los de San Estéban de las Dorigas: 30
reales de los de Santa Eulalia de las
Dorigas: 10 rs. de los de Santiago de
la Barca: 540 rs. de los de San Miguel
de Cordovero: 130 de Folgueras: 10
reales de los de Soto de los Infantes.

Importan estas rentas. . . 2.184 »
Rebaja del 10 por 100. . . 218 40

Líquido presupuesto. . . 1.965 60

Concejo de Somiedo.

Comprende: 335 rs. de los de San
Salvador de Indruga: 300 rs. de los de
San Miguel de Vildes: 10 rs. de los
de San Cristóbal de Clavillas: 350 rs.
de los de Santiago de Aguiño: 12 rs.
de los de San Estéban de las Morteras:
220 de los de San Martin de Pigueña:
640 rs. de los de Santa Maria Magda-
lena de Gua: 25 rs. de los de San Ju-
lian de Pigüecas: 60 rs. de los de San
Pedro del Puerto: 300 rs. de los de
Santa Maria Magdalena de Cores:

Importan estas rentas. . . 2.252 »
Baja del 10 por 100. . . 225 20

Líquido presupuesto. . . 2.026 80

Concejo de Teberga.

Comprende: 44 rs. de los de San
Salvador de Alesga: 90 rs. de los de
San Juan de Santianes: 42 rs. de San-
ta Maria de Carrea: 90 rs. de los de
Santa Maria de Villanueva: 190 rs. de
los de San Justo del Paramo: 90 rs. de
Santa Maria de Barrio: 45 rs. de los
de Santa Maria de Fonellada: 50 rs. de
los de San Pedro de Villamayor.

Importan estas rentas. . . 641 »
Baja del 10 por 100. . . 64 10

Líquido presupuesto. . . 576 90

Partido de Cangas de Onis.

Concejo de Amieva.

Contiene: 26 rs. de los Mansos par-
roquiales de San Juan de Amieva: 1100
de los de Santa Maria de Mian; 240 id.
de Argolibio: 280 idem de Amieva Vi-
caria. 73 idem de San Roman de Amie-
va: 600 idem de Sebareja.

Importan las rentas en
metálico. 2.319 »
Baja del 10 por 100 por
gastos de recaudacion . . . 231 90

Líquido presupuesto. . . 2.087 10

Concejo de Cangas de Onis.

Contiene: 70 rs. Mansos parroquia-
les de la Riera en Covadonga: 592 rs.
una fanega y un cuarto pan, idem de

San Marin de Grazanes: 394 rs. idem
de San Vicente de Triongo: 300 rs.
idem de Margolles: 532 de los de San-
ta Maria Magdalena de Triongo.

Importa la renta en
metálico. 1.888 »

Una fanega, 5 celemi-
nes de pan, medida
castellana á 58 rs. 61
céntimos fanega se-
gun certificacion. 83 1

Total. 1.971 1

Baja del 10 por 100 por
gastos de recaudacion . . . 197 10

Presupuesto líquido. . . 1.773 91

Concejo de Parres.

Contiene: 775 rs. y 2 copines es-
canda de los Mansos parroquiales de San
Martin de Cuadroveña: 28 y medio co-
pines escanda idem de Tios y Nevares:
260 rs. idem de San Juan de Parres:
256 rs. y 16 copines escanda, idem de
Santa Maria de Castiello: 660 rs. y 45
copines escanda, idem de Biabaño: 187
reales idem de Santiago de Pendás: 110
reales idem de San Pedro de Bobes: 21
y medio copines escanda idem de Ca-
yarga: 133 copines idem y 1.189 rs.
idem de San Miguel de Cofiño: 336 rs.
81 y medio copines de escanda y 24
y medio de castañas idem de Santo To-
más de Collia.

Importan las rentas en
metálico. 3.773 »

Las 54 fanegas 3 cele-
mines escanda medi-
da castellana á 58 rs.
61 cénts. segun cer-
tificacion. 3.179 58

Las 4 fanegas 1 celemin
de castañas, medida
idem á 24 rs. fanega
segun certificacion. 98 »

Total 7.050 58

Baja del 10 por 100 por
gastos de recaudacion . . . 705 5

Presupuesto líquido. . . 6.345 53

Concejo de Ponga.

Contiene: 25 rs. de los Mansos rec-
tores de Caranga. 1210 idem de Santa
Maria de Biego: 670 idem de Taranes:
450 idem de San Pedro de Sobrefoz:
230 idem de San Juan de Beleño: 730
idem de Santa Maria de Cazo.

Importan las rentas
en metálico. 3.315

Baja del 10 por 100 por
gastos de recaudacion . . . 331 50

Líquido presupuesto. . . 2.983 50

Concejo de Rivadesella.

Contiene: 38 copines escanda, de los
Mansos rectorales de San Martin de Co-
llera: 56 idem idem de los de Caravia:

600 rs. idem de la parroquia de Moro:
10 copines escanda idem de la de Riva-
desella: 212 rs. de la de Berbes: 500
reales de la de Santa Maria de Junco:
480 rs. de la de Lece: 110 rs. idem
de la Llama.

Importan estas rentas en
metálico. 2.902 »

Las 17 fanegas 4 celemi-
nes escanda, medida
castellana á 58 rs. 61
céntimos fanega segun
certificacion. 1.015 89

Total. 3.917 89

Baja del 10 por 100 por
gastos de recaudacion . . . 391 78

Líquido presupuesto. . . 3.526 11

(Se continuará.)

Llegada la época de sacar á pública
licitacion de arrendamiento las rentas de
los bienes del clero y del Estado, frutos
del corriente año que radican en los
ayuntamientos de esta provincia, cuya
doble subasta se celebrará el día 21 del
actual y hora de las once de su mañana,
una, ante el señor Gobernador civil de
esta provincia, Administrador y oficial
primero interventor de Propiedades y
Derechos del Estado y escribano de ren-
tas en el edificio que fué convento de
San Vicente; y otra, ante los señores
alcaldes de los respectivos concejos de
Avilés, Castrillon, Corvera, Gozon,
Illas, Soto del Barco, Yernes y Tame-
za, Miranda, Salas, Somiedo, Teverga,
Amieva, Cangas de Onis, Onis, Parres,
Ponga, Rivadesella, Allande, Cangas
de Tineo, Leitariegos, Tineo, Boal, Cas-
tropot, Coaña, El Franco, San Tirso de
Abres, Taramundi, Vega de Rivadeo,
Gijon, Carreño, Grandas de Salime,
Ibias, Illano, Pesoz, Santa Eulalia de
Oscos, San Martin de Oscos, Cabranes,
Nava, Piña y Sariego; fueron publi-
cadas en los Boletines oficiales, núme-
ros 136, 137 y 138 las rentas que con-
tiene cada concejo, el presupuesto y plie-
go de condiciones por que se sacan á li-
citarion: á aquellos se refiere esta Ad-
ministracion, verificando este segundo
anuncio como recuerdo del primero.

Oviedo y Setiembre 10 de 1862.—
Cayetano Arias Valdés.

ANUNCIOS OFICIALES.

**Direccion general de obras
públicas.**

En virtud de lo dispuesto por
Real orden de esta fecha esta Direc-
cion general ha señalado el día 3
del próximo mes de Octubre á las
doce de su mañana para la adjudica-
cion en pública subasta de las
obras de construccion y colocacion
de dos gruas en el puerto de Gijon,

bajo la cantidad de 47,881 rs. á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Oviedo ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2,400 rs. en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada Instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de trescientos rs. quedando las demas á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de cien rs.

Madrid 1.º de Setiembre de 1862.
—El Director general de Obras públicas, Tomas de Ibarrola.

Modelo de proposición

D. N. N. vecino de... enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Setiembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción y colocación de dos grúas en el puerto de Gijón se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

Ayuntamiento constitucional de Candamo.

No habiéndose presentado ningun-

no persona á recoger el caballo que se depositó en la parroquia de San Roman, de este concejo, á pesar de haberse anunciado sus señas en el Boletín oficial de trece del corriente y haberlo recogido ya el nueve de Julio anterior segun manifestó á V. S. en comunicacion fecha 8 del que rije, he dispuesto anunciar la subasta de aquel para el día 9 de Setiembre próximo á las ocho de su mañana en estas consistoriales á fin de satisfacer los gastos de manutención al individuo en cuyo poder se halla depositado y que con razon reclama. Las Consistoriales de Candamo Agosto 27 de 1862.—Juan Canedo.

Ayuntamiento constitucional de San Tirso de Abres.

La junta pericial de este distrito tiene acordado la rectificación del padron de riqueza que ha de servir de base para la contribucion territorial del año próximo, y por esta razon se convocan todos los hacendados forasteros y del concejo á decir de su derecho dentro de veinte dias contados desde la publicacion de este anuncio, prevenidos que pasado este término no serán oídos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia.

San Tirso de Abres Agosto 28 de 1862.—José Diaz Santa Marina.

Alcaldía constitucional de Piloña.

En poder de Juan del Llano, vecino de Mestas en este concejo, se halla depositada una novilla estraña, que á las inmediaciones del mismo lugar se encontró haciendo daños; cuya novilla tiene las señas siguientes: color rojo, asta abierta, un poco topina de los piés y de dos años de edad. El dueño del animal se presentará á recogerle dentro de quince dias, previo el pago de su manutención y del importe del daño causado.

Infesto 27 de Agosto de 1862.— José Maria de Vega.

Ayuntamiento constitucional de Las Regueras.

Este Ayuntamiento y Junta pericial han acordado la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del año venidero de 1863, señalando al efecto desde el quince al treinta del próximo Setiembre para que los contribuyentes, tanto forasteros como vecinos presenten en

esta secretaria las solicitudes de tras-pasos de fincas ó otra cualesquiera reclamacion, seguros de que se les guardará justicia. Trascorrido el plazo señalado no se dará curso á ninguna pretension por mas que se quiera alegar de ignorancia.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para su publicidad. Las Regueras 30 de Agosto de 1862.—Manuel Antonio Tamargo.

Ayuntamiento constitucional de Illas.

El Ayuntamiento y junta pericial de este concejo acordaron dar principio á la rectificación de la riqueza que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de 1863, y que al efecto se lo participase á V. S. como lo hago, con el fin de que se sirva mandar anunciarlo en el Boletín oficial de la provincia, para que llegando de este modo á conocimiento de naturales y forasteros, puedan unos y otros hacer en la del año actual las reclamaciones que con justa causa vieren convenirles. Illas 30 de Agosto de 1862.—El Alcalde constitucional, Bernardo G. Carbajal.

Don Antonio Villamil, Alcalde constitucional del concejo de Castropol.

Hago saber: que con aprobacion superior se saca á remate en estas consistoriales el domingo próximo catorce del actual de once á una de la tarde, la construcción de un puente sobre el rio de Tol, cuya obra se halla presupuestada en diez mil reales, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento.

Se anuncia al público para los que gusten interesarse en dicho remate. Dado en la villa de Castropol á cinco de Setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Antonio Villamil.— De su mandado, Juan Molejon, secretario.

COLEGIO INTERNACIONAL.

(Interinamente,) Calle de Capellanes, 5, principal.

Queda abierta su matricula desde este dia.

La clase de instruccion primaria, base de toda educacion, es esmeradísima.

Lo son igualmente, regentadas por eminentes profesores adornados con los títulos que exige la enseñanza doméstica, las cátedras que constituyen los cuatro años primeros de las carreras científica y literaria,

Y sobre todo se han elegido catedra-

ticos especiales nacionales y extranjeros para el desempeño de las clases preparatorias, necesarias para el ingreso en las escuelas de: ingenieros militares; de caminos, puertos y canales; de minas, montes é industriales; de estado mayor; de artilleria; de administracion militar; de armas de infanteria y caballeria; de ayudantes de obras públicas; de correos; de estadística; de telégrafos, etc.

Así pues, es *especialísima* la instruccion en matemáticas, química, historia, geografía, francés, inglés, alemán, dibujo en todos sus ramos, etc., etc.— Hay clases de adorno.

Este colegio, cuya educacion será europea, y se perfeccionará sin desembolso adicional en los establecimientos de primer orden asociados á esta empresa en París, Lóndres, y Viena, es propiedad y está administrado exclusivamente por los mismos padres de familia, quienes sin objeto de lucro individual, dedican los réditos de su capital y todos los productos:—Primeramente, á proporcionar colectiva y económicamente á sus hijos una educacion inmejorable en toda la latitud de que esta es susceptible; y en segundo lugar, á acumular capital hasta formar el necesario para redimir la suerte militar de sus hijos, ó para que concluyan del todo la carrera á que se dediquen; ó en fin, para continuarles esta, por cuenta del colegio, en el caso de desgracia ó fallecimiento del padre sôcio.

Estos resultados benéficos y nuevos son debidos á una combinacion tan sencilla como bien calculada, y á la facilidad que su asociacion con otros colegios los da para recibir de ellos ó suministrarles aquellas notabilidades científicas de que mutuamente puedan necesitar.

El número de sôcios es limitado. Las personas que deseen serle, ó colocar sus niños en el establecimiento, podrán enterarse de las condiciones acudiendo al mismo colegio, de ocho á doce de la mañana.

PARTE NO OFICIAL.

Línea de vapores entre Santander y la Habana.

PARA LA HABANA

saldrá de Santander el 1.º de Octubre fijo (salvo fuerza mayor) el magnífico vapor español

La Cubana al mando de su acreditado capitán don Pascual de Erazabal.

A este seguirá el 20 de Octubre fijo la rápida fragata de vapor española

La Montañesa.

Ambos vapores admiten carga á flete y pasajeros, quienes encontrarán el esmerado trato de costumbre y todas las comodidades que puedan apetecer tanto en sus espaciosas camaras, como en sus desahogados entrepuentes.

Los precios de pasaje inclusa manutención son:

En Cámara, 2800 rs. vn.

En Sollado, 900

Para mas informes pueden dirigirse á su armador don A. de Gesseler

—Muelle núm. 45, Santander.

Imp. de Solís.